

# Certificado de comunicación electrónica

## Email certificado



Identificador del certificado: E81790244-S



El operador de comunicaciones electrónicas "LLEIDANETWORKS Serveis Telemàtics, S.A." en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

### Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: REDCLAIMER LEGALTECH SL. (B56121148)

Identificador de usuario: 426851

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de EQ Abogados <426851@mailcert.lleida.net>  
(originado por )

Destino: vicente.b@grupoabonova.com

Fecha y hora de envío: 3 de Agosto de 2022 (09:31 GMT +2)

Fecha y hora de entrega: 3 de Agosto de 2022 (09:31 GMT +2)

Asunto: Finalización de certificación oficial de reclamación de pago del expediente <2489>. (EMAIL CERTIFICADO de no-reply@redclaimer.com)

Mensaje:



### Adjuntos:

| Archivo | Nombre del archivo                                 |                                                 |
|---------|----------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|         | Content0-text-.html                                | Ver archivo adjunto.                            |
|         | Content1-application-demanda_expediente_2489.pdf   | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |
|         | Content2-application-email_final_certificacion.pdf | Ver archivo adjunto. Visible en los documentos. |

Este certificado se ha generado a instancias y con el consentimiento expreso del interesado, a través de un sistema seguro y confidencial. A este certificado se le ha asignado un identificador único en los registros del operador firmante.

Lleida, a 3 de Agosto de 2022

## Anexo de documentos del envío

**AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ALICANTE/ALACANT QUE  
POR TURNO CORRESPONDA**

SONIA TRIPODI, con N.I.F. 30497859C, actuando en nombre y representación de la entidad AGROGENIA SL, con C.I.F. B14810204 y domicilio en FEDERICO LEDOUX, 25, 14005 Cordoba, Córdoba, representación que acredito mediante copia de escritura notarial de la que resulta mi condición de Administrador Único que adjunto como **DOC. 1**, ante este Juzgado comparezco y, como mejor proceda en Derecho, **DIGO :**

Que, conforme a lo dispuesto en los artículos 812 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, por medio del presente escrito formulamos **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** en reclamación de la cantidad de 22.092,80€ contra **BENEYTO Y VAÑO SL**, con NIF/CIF B54713276, y domicilio en Banyeres De Mariola, 03450 Alicante/Alacant, AVDA. RAMON Y CAJAL 23.

Se basa esta pretensión en los siguientes:

**HECHOS**

**PRIMERO.** – Con origen en la relación de Entrega de bienes mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 37.950,00 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 2:** Factura nº F07220045, de 2022-01-20, por importe de 37.950,00 €

y en la relación de Entrega de bienes mantenida entre las partes, la demandada ha contraído una deuda dineraria por importe de 6.595,60 €, que resulta acreditada mediante los siguientes documentos adjuntos:

- **DOC. 2:** Factura nº F07220050, de 2022-01-24, por importe de 6.595,60 €

**SEGUNDO.-** Tras los múltiples requerimientos de pago realizados, la deudora solo ha satisfecho 22.452,80 €, por lo que actualmente permanece impagada la suma de 22.092,80 € lo que no deja otro remedio a esta parte que solicitar el auxilio judicial para la reclamación de lo que es debido.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

**FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

**I. COMPETENCIA**

Según el artículo 813 de la Ley de Enjuiciamiento Civil es competente este Juzgado por ser el del Lugar donde la parte demandada puede ser hallada, su domicilio o residencia a efectos del requerimiento de pago.

## **II. PROCEDIMIENTO**

Corresponde el proceso monitorio al cumplirse los requisitos establecidos en el artículo 812 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## **III. POSTULACIÓN**

Para la petición inicial de procedimiento monitorio no es preciso la intervención de abogado y procurador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 814.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## **IV. SUSTANTIVOS**

Procede seguir el trámite establecido en los artículos 815 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## **V. INTERESES**

Son aplicables el artículo 1.108 del Código Civil y los artículos 7 y concordantes de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre de Medidas de Lucha contra la Morosidad, así como las normas que sucesivamente han establecido los tipos de interés en cada momento aplicable.

Asimismo, serán de aplicación los intereses establecidos en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil para los que se devenguen desde la sentencia o auto despachando ejecución para el caso de incomparecencia o falta de oposición por parte del demandado.

## **VI. COSTAS**

Son de aplicación los artículos 394 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, conforme a los cuales procede la condena en costas de la parte demandada. En especial el artículo 32.5 de la ley de Enjuiciamiento Civil que establece que se incluirán las costas de abogado y procurador cuando el domicilio de la parte representada y defendida esté en lugar distinto a aquel en que se ha tramitado el juicio.

En virtud de lo anteriormente expuesto,

**SUPlico AL JUZGADO** se sirva tener por presentado este escrito, junto con los documentos que se acompañan y las copias de uno y otros; los admita, tenga por formulada **DEMANDA DE PROCESO MONITORIO** contra **BENEYTO Y VAÑO SL** y, previos los trámites oportunos, acuerde:

**1º-** Requerir de pago a la demandada para que en el plazo de veinte días pague a la actora la cantidad de 22.092,80€, sin perjuicio de los intereses y costas que se generen en lo sucesivo; y para el caso de que no atendiere el requerimiento de pago, o no compareciere, se dicte decreto dando por terminado el proceso monitorio y dando traslado a esta parte para instar el despacho de ejecución.

**2º-** Que, si la deudora presentare escrito de oposición dentro de plazo, el asunto se resuelva definitivamente en el juicio que corresponda, acordando lo necesario a tal fin y dándonos traslado a los efectos oportunos, condenando en costas a la demandada en el caso de resultar desestimada su oposición.

Justicia que pido en Cordoba para Banyeres De Mariola a jueves, 28 de julio de 2022.

Con esta notificación se termina el proceso de certificación oficial de reclamación de pago a BENEYTO Y VAÑO SL:

== 1)



3 de agosto de 2022

Exp. número 2489

### BENEYTO Y VAÑO SL

Dado que aún no ha satisfecho su deuda con AGROGENIA SL, en cumplimiento del encargo recibido, hemos redactado la oportuna **demandas judicial** (que se adjuntará en el email de finalización de certificación oficial) y le anunciamos que procederemos a su presentación en el Juzgado competente salvo que, durante las próximas 24 horas, proceda al pago de la deuda mediante ingreso o transferencia de los **22.092,80 €** adeudados en la cuenta ES19 0081 5498 0400 0131 7733 indicando al hacerlo, como concepto, Expediente **2489** y nos envíe inmediatamente el justificante de pago al email [despacho@eqabogados.es](mailto:despacho@eqabogados.es).

En otro caso, transcurrido este último plazo de 24 horas sin que hayamos tenido constancia del pago efectivo y completo, presentaremos la demanda ante el Juzgado de su domicilio, con el consiguiente incremento de la deuda con gastos, intereses y costas .

Sin otro particular.

Fdo. **Antonio TEXIDO**

EQ Abogados

Antonio TEXIDO  
957249199 - 655688589  
[despacho@eqabogados.es](mailto:despacho@eqabogados.es)

Avda. Gran Capitán, 46, 1º, Ofic. 5

Córdoba

## Anexo técnico del envío

Detalles del envío y entrega a los destinatarios o a sus agentes electrónicos debidamente autorizados.

[+] Detalles de cabecera del correo:

[+] #####

From: "=?utf-8?b?RU1BSUwgQ0VSVEIGSUNBRE8gZGUG?=?utf-8?b?RVEgQWJvZ2Fkb3M=?="

<426851@mailcert.lleida.net>

To: vicente.b@grupoabonova.com

Subject:=?utf-8?Q?Finalizaci=C3=B3n?= de=?utf-8?Q?certificaci=C3=B3n?= oficial de=?utf-8?Q?reclamaci=C3=B3n?= de pago del expediente <2489>.=?utf-8?b?KEVNQUIMIENFUJRkIDQURPIGRIIG5vLXJlcGx5QHJIZGNsYWltZXluY29tKQ==?=

Date: Wed, 03 Aug 2022 07:30:35 +0000

Message-Id: <MCrtOuCC.62ea244e.105607860.0@mailcert.lleida.net>

Return-Path: <service@mailcert.lleida.net>

Received: from host.electronboxhosting.com (host.electronboxhosting.com [137.74.202.156]) by mailcert19.lleida.net (Postfix) with ESMTPS id 4LyNnF4DFrzf9Ts for <correo@certificado.lleida.net>; Wed, 3 Aug 2022 09:30:41 +0200 (CEST)

Received: from [137.74.202.156] (port=56766 helo=redclaimer.com) by host.electronboxhosting.com with esmtpsa (TLS1.2) tls TLS\_ECDHE\_RSA\_WITH\_AES\_128\_GCM\_SHA256 (Exim 4.95) (envelope-from <no-reply@redclaimer.com>) id 1oJ8pw-0004xV-8P; Wed, 03 Aug 2022 09:30:35 +0200

[+] Detalles técnicos. Consultas host -t mx dominio:

[+] #####

A las 09 horas 31 minutos del día 3 de Agosto de 2022 (09:31 GMT +2) el dominio de correo del destinatario 'grupoabonova.com' estaba gestionado por el servidor '0 mail.grupoabonova.com.'

Hostname (IP Addresses):

mail.grupoabonova.com (185.156.219.154)

[+] Detalles del registro de sistema:

[+] #####

2022 Aug 3 09:31:26 mailcert19 postfix/smtpd[1136759]: 4LyNp63Rhpzf9Tq: client=localhost[:1]

2022 Aug 3 09:31:26 mailcert19 postfix/cleanup[1136959]: 4LyNp63Rhpzf9Tq: message-id=<MCrtOuCC.62ea244e.105607860.0@mailcert.lleida.net>

2022 Aug 3 09:31:26 mailcert19 opendkim[3829494]: 4LyNp63Rhpzf9Tq: DKIM-Signature field added (s=mail, d=lleida.net)

2022 Aug 3 09:31:26 mailcert19 postfix/qmgr[596518]: 4LyNp63Rhpzf9Tq: from=<service@mailcert.lleida.net>, size=33236, nrcpt=1 (queue active)

2022 Aug 3 09:31:29 mailcert19 postfix/smtp[1136761]: 4LyNp63Rhpzf9Tq: to=<vicente.b@grupoabonova.com>, relay=mail.grupoabonova.com[185.156.219.154]:25, delay=2.9, delays=0.06/0/0.47/2.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 OK id=1oJ8qm-000K1S-Ei)

2022 Aug 3 09:31:29 mailcert19 postfix/qmgr[596518]: 4LyNp63Rhpzf9Tq: removed